

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Día 10 al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Pase á la escala de tierra del capitán de fragata D. M. Goytia.—Dispone se reconozca como tiempo de destino el desempeñado por el idem de idem D. A. Matos.—Gratificación de efectividad al teniente de navío de 1.ª clase D. J. Rivera y teniente de navío D. J. Montero.—Vuelta á activo del idem de idem D. M. González.—Prorroga comisión al comandante D. J. Cantalapiedra.—Destino al capitán D. A. Díaz.—Idem al idem D. L. Martí.—Gratificación de efectividad al idem D. J. Martí.—Invalida nota al sargen-

to 1.º F. Guerrero.—Interesa certificados de contrata de varios músicos.—Baja por edad del contramaestre mayor D. R. Grandal.—Ascenso de los contramaestres D. J. Leyra y J. Corral.—Indemniza comisión al contador de navío de 1.ª D. R. López.

SERVICIOS AUXILIARES.—Recompensa al escribiente de 1.ª D. J. Serra. SERVICIOS SANITARIOS.—Pase á la situación que se expresa del 2.º practicante D. P. García. ASESORIA GENERAL.—Situación de supernumerario al teniente auditor de 2.ª D. M. Cabezas.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de instancia elevada por el capitán de fragata de la escala de mar D. Miguel de Goytia y Lila, marqués de los Alamos del Guadalete, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido jefe el pase á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.ª CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de fragata D. Aurelio Matos y Jiménez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reconozca como de destino á los efectos que determina la ley de 7 de enero de 1908, en su artículo 4.º, punto sexto y con arreglo á la real orden de 6 de julio último, un año, ocho meses y veinticuatro días que en

distintas ocasiones ha ejercido en su actual empleo el cargo de Juez instructor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el presente mes los diez años de efectividad en sus actuales empleos el teniente de navío de 1.ª clase D. José Rivera y Alvarez de Canero y teniente de navío D. José Montero y Reguera, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se les abone respectivamente desde la revista administrativa del próximo mes de enero, la gratificación reglamentaria de *setecientas veinte* pesetas anuales y *seiscientas*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la vuelta al servicio activo, al teniente de navío D. Manuel González de Aledo y Castilla, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por vucencia en 30 de noviembre último, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se prorrogue por dos meses más la comisión especial de justicia, conferida al comandante de Infantería de Marina D. Juan Cantalapiedra Rivacoba, por real orden de 20 de julio último (D. O. n.º 157).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.º CONCAS.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el mando de la primera compañía del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina, al capitán D. Arsenio Díaz y Arias Salgado, el cual cesará en el destino de ayudante personal del Inspector general del Cuerpo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Inspector de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto en su escrito de 3 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante personal de V. E., al capitán de Infantería de Marina D. Luis Martí Valdivielso-Morquecho.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Inspector general de Ingenieros de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que desde primero de enero de 1910, se abone al capitán de Infantería de Marina D. Juan Martí Domenech, la gratificación de *seiscientas* pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo que cumplirá el día treinta del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.º CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en acordada de 22 de noviembre último, se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 25 de octubre próximo pasado se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina Francisco Guerrero Benítez, en solicitud de invalidación de notas.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 10 del actual, dice lo que sigue: Que el interesado solicita invalidación de la nota que figura en su filiación, de dos meses y un día de arresto por insubordinación y tres días de arresto por embriaguez, que le fueron impuestos en 27 de julio de 1907.—Apoyan el recurso el Comandante general del apostadero de Cádiz y los jefes del interesado, en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser la nota de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado.—El Fiscal, por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—Por delegación. El Teniente Fiscal, *Juan Renter*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno, con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos y como resultado del escrito de V. E. fecha 16 de octubre último, cursando el expediente de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.º CONCAS.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se expidan y remitan á este Estado Mayor central, copias certificadas y literales de las contrataciones de los músicos de Infantería de Marina que se citan en la siguiente relación, al objeto de unirlos á expediente que se instruye por la jurisdicción de Marina en la Corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación que se cita.

PERTENECEN	NOMBRES	Fecha en que empezó el contrato.			Duración del contrato.
		Día.	Mes	Año	
Regimiento.					
1. ^o	Manuel Ramos Martínez.....	15	6	1904	4
>	Juan García Soler.....	28	6	1905	>
2. ^o	Juan Carrasco Monfort.....	10	1	1907	>
>	Leopoldo Mayo Durrutía.....	3	11	1904	>
3. ^o	Manuel Blanco Vicente.....	21	2	1907	>
>	Mariano Preciados Herrera.....	30	6	1906	>
>	José Lafuente Jiménez.....	1	3	1906	>
>	Eusebio San Lázaro Incógnito.....	29	4	1906	>
>	José Martínez Millar.....	12	5	1907	>

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el contramaestre mayor de 2.^a clase de la escala de arsenales, D. Ramón Grandal Pereira, cause baja definitiva en el Cuerpo á que pertenece, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso en 6 del presente mes de diciembre, á reserva de la clasificación que, con arreglo á su clase, le conceda el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del primer contramaestre D. Rafael Pouso Montero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover á sus inmediatos empleos con la antigüedad de 2 del corriente mes, al segundo D. Juan Leira Pardo y tercero José Corral Gómez, que son los primeros en sus respectivos empleos declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en esta Corte por el contador de navío de 1.^a clase, D. Ramón López de Arenosa, que empezó el día 27 del mes octubre próximo pasado y terminó el 24 de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al escribiente de 1.^a clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, D. Juan Serra Arana, la cruz de plata del Mérito naval con distintivo blanco, de las designadas para recompensar servicios especiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SERVICIOS SANITARIOS**CUERPO DE PRACTICANTES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia y certificados facultativos que la acompañan, del 2.^o practicante D. Pedro García Díaz, en súplica de pasar á la situación que determina el artículo 209 del vigente reglamento de condestables hecho extensivo á los practicantes en real orden de 20 de octubre de 1896, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien conceder la expresada situación al recurrente, quedando privado de obtener ascensos en lo sucesivo según previene la dicha soberana disposición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

ASESORÍA GENERAL**CUERPO JURÍDICO**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia en que el teniente auditor de 2.^a D. Nicolás Cabezas y Aguado, solicita pasar á la situación de supernumerario, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Comandantes militar de de la provincia marítima de Málaga.

Sr. Intendente general de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con el modelo de gorra, casaca y frac, y de las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'00** y **1'50** ptas., respectivamente, cada ejemplar.

De venta en la Administración de este «Diario».

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; d la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.